



ANUNCIO

Por el presente se hace pública la **CONVOCATORIA** juntamente con sus Bases, que han de regir en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de monitores, destinada a la realización de las prácticas del curso de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, aprobadas por resolución de la alcaldía de fecha 19 de abril de 2016:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES, DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LAS PRACTICAS DEL CURSO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Constituye el objeto de la convocatoria la formación de una bolsa de monitores destinada a la realización de las prácticas del Curso de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, organizado por el Ayuntamiento de Betxí.
2. Las prácticas consistirán en la realización de las funciones de monitor colaborador en la Escuela de Verano, así como en otras actividades de tiempo libre infantil y juvenil que organice el Ayuntamiento de Betxí, que servirán para la obtención del certificado de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
3. Los trabajos objeto de la convocatoria se desarrollarán mediante la concesión de una beca, con una dotación económica de 100 €.
4. El número de monitores variará según las necesidades de la actividad, que se determinará por resolución de la Alcaldía, conforme al informe emitido por los coordinadores de la “Escola d’Estiu “, cuyo orden se establecerá por sorteo.
5. Tendrán prioridad los que estén empadronados en el municipio de Betxí.
6. Las presentes Bases se expondrán en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal y en la Web municipal.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener superada la parte teórica de 125 horas del Curso de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, organizado por el Ayuntamiento de Betxí.
- b) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones, o que las imposibilite.

3.- SOLICITUDES.

Participantes.

Las instancias donde se solicite formar parte de la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y serán presentadas en el Registro General de éste, durante



15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documento acreditativo original o fotocopia compulsada expedido por organismo o centro competente, en el que conste tener superada la parte teórica de 125 horas del Curso de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.
- c) En su caso, declaración responsable del aspirante de que posee vecindad administrativa en el municipio de Betxí.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará una resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación. Contra la citada resolución se podrá presentar reclamaciones para la corrección de errores por un periodo de dos días hábiles. Si no se presentará ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, extremos que se harán constar en la resolución de la Alcaldía.

5.- BENEFICIARIOS.

Aquellos que estén cursando el curso de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido u homologado por el Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) de la Generalitat Valenciana, organizado por el Ayuntamiento de Betxí, y hayan superado la parte teórica de 125 horas y tengan pendiente la realización de las prácticas del curso.

6.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra la convocatoria y sus bases y todos los actos administrativos que se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal, los interesados podrán interponer recurso en los casos y en la forma que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la forma que se establece en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde,
Alfred Remolar Franch

(Documento firmado electrónicamente al margen)
